

2- Aclaración sobre las regencias en los bancos de sangre en los diferentes centros de salud.

La Junta Directiva Del Colegio De Microbiólogos Y Químicos Clínicos

Considerando que:

- 1- De acuerdo con la normativa vigente los bancos de sangre de las instituciones públicas deben registrarse en el Colegio y habilitarse en el Ministerio de Salud.
- 2- De acuerdo con esta normativa los regentes de los bancos de sangre deben ser microbiólogos químicos clínicos especialistas en inmunohematología
- 3- Puede presentarse inopia de profesionales en microbiología y química clínica con especialidad en inmunohematología.
- 4- Es necesario que el servicio que presten los bancos de sangre esté a cargo de un profesional con experiencia.
- 5- Pueden existir algunas dudas de cómo aplicar los decretos de habilitación.
- 6- Es necesario registrar y habilitar todos los bancos de sangre del país.

Acuerda:

- 1- Poner en claro los siguientes puntos que pueden ser causa de duda y confusión:
 - a- De acuerdo con la normativa vigente, en los Hospitales Nacionales (clase A) y en los establecimientos privados debe haber un regente para el laboratorio clínico y otro regente independiente para el banco de sangre en todos los turnos.
 - b- En el segundo y tercer turno de los bancos de sangre, de estos establecimientos citados en el punto a, cuando haya inopia de inmunohematólogo declarada por el Colegio y comprobada por el Departamento, el regente como mínimo debe ser un MQC-2.
 - c- Los hospitales regionales, periféricos u otros que tengan banco de sangre, deben contar con inmunohematólogo.
 - d- Cuando haya inopia de inmunohematólogo declarada por el Colegio y comprobada por el Departamento, en el segundo y tercer turno en los bancos de sangre de estos establecimientos del punto c, el regente exclusivo para el banco de sangre como mínimo debe ser un MQC-2.
 - e- En los laboratorios donde se recibe sangre ya preparada y tamizada de otros bancos de sangre para realizar únicamente las pruebas pretransfusionales y transfundir, el profesional encargado de esta actividad debe ser como mínimo un MQC-2 en caso de inopia de inmunohematólogo declarada por el Colegio y comprobada por el Departamento. Estos laboratorios deben contar con un banco de sangre de referencia que les resuelva los problemas técnicos que se puedan dar.
- 2- Comunicar al Ministerio de Salud este acuerdo.

Aprobado en Junta Directiva del 2 de febrero de 2004, sesión 39, acuerdo 9.15

Modificado por la Junta Directiva el 22 de marzo de 2004, sesión 03, acuerdo 9.13